



CIRCULAR N° 1/024

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CRONOGRAMA DE INVERSIONES

Sustitúyase la Circular N° 2/020 por la siguiente:

“En aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 12 de los Decretos N° 455/007, de 26 de noviembre de 2007, N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020 respectivamente y en el literal b) del artículo 19 del Decreto N° 143/018, de 22 de mayo de 2018, se establece que sólo se dará curso a solicitudes de prórroga del período de inversiones, si dicha solicitud cumple con la siguiente doble condición:

- 1) que la misma sea debidamente fundada.
- 2) La solicitud sea presentada con anterioridad al vencimiento del cronograma original de inversiones aprobado en la Resolución o de las prórrogas que se hubiesen otorgado con posterioridad.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 26 de febrero de 2024”.

Fecha de publicación web: 7 de febrero de 2024